

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de FEBRERO de 2022.



VISTOS:

El Informe N° 000092-2022-DNCC-DICON/INEN, de la Dirección de Control de Cáncer, el Memorando N° 000141-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000019-2022-DNCC-DICON/INEN, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos y el Informe N° 000179-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

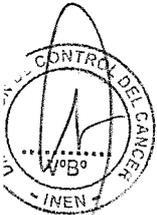
Que, mediante Ley N° 28748 se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud; calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", el cual tiene por objetivo general establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

Que, el subnumeral 5.14. de la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", "señala que los Comités de Auditoría en Salud y Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprobó Lineamientos de Organización del Estado, en cuyo subnumeral 29.1, modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;



Que, con Resolución Jefatural N° 264-2019-J/INEN, de fecha 28 de junio de 2019, se conformó el Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, integrado de la manera descrita en dicho documento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 160-2020-J/INEN, de fecha 21 de mayo de 2021 se reconformó los miembros del comité antes descrito;

Que, mediante Informe N° 000018-2022-DICON/INEN, de fecha 13 de enero de 2022 la Dirección de Control del Cáncer traslada el Informe N° 000019-2022-DNCC-DICON/INEN en el cual solicita a la Jefatura Institucional la reconformación del Comité de Auditoría en Salud mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 000141-2022-OGPP/INEN, de fecha 20 de enero de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000014-2022-OO-OGPP/INEN en el cual la Oficina de Organización, emite opinión técnica favorable respecto a la reconformación del COMITÉ DE AUDITORÍA EN SALUD, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N°000092-2022-DNCC-DICON/INEN, de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Control de Cáncer remite a este Despacho de Asesoría Jurídica el presente informe con las observaciones encontradas en la Resolución Jefatural N°33-2022-J/INEN, mediante el cual se reconforma el Comité de Auditoría en Salud;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Control del Cáncer, del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; y,

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

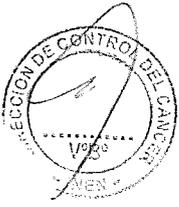
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el "Comité de Auditoría en Salud del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN", establecido mediante Resolución Jefatural N° 264-2019-J/INEN, de fecha 28 de junio de 2019 y reconformado mediante Resolución Jefatural N° 33-2022-J/INEN, de fecha 09 de febrero de 2022; el mismo que es subsanado y quedará integrado por los siguientes profesionales:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	CARGO
Equipo Funcional de Referencias y Contrarreferencias	M.C. LUIS PINEDO MELGAR	Presidente
Equipo Funcional de Referencias y Contrarreferencias	M.C. YOVANNA ETHEL MEDINA HUANAMBAL	Secretaria de Actas
Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos	M.C. QUETTI IVONNE SIADEN TUANAMA	Vocal
Departamento de Enfermería	MG. GREGORIA VILMA DÍAZ RÍOS	Vocal
Departamento de Promoción de la Salud Prevención y Control Nacional De Cáncer	DRA. DAISY DALMIRA SANCHEZ PADILLA	Vocal



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CUMPLIR** las responsabilidades y disposiciones contenidas en la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, y demás normas relacionadas vigentes.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la obligación de los distintos órganos o unidades del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, de colaborar con el Comité de Auditoría en Salud, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones.



**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

